



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11862/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

**DICTAMEN ALG N° 521/18** .-

**Señor Ministro de Salud:**

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fs.30/31, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Decreto se ratifica el Convenio Marco, el Compromiso de Trabajo Periódico y sus Anexos suscriptos entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de La Pampa, cuyo objeto consiste en adherir al Programa Federal de Incluir Salud.

Dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud y medicamentos prescritos en el Programa Médico Obligatorio a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC). (Clausula 3º, 5º, 6º)

Por su parte, la ANDIS se compromete a financiar un porcentaje de los costos de los medicamentos, insumos médicos y prestaciones a través de una transferencia de una cápita básica por beneficiario y reembolsos de medicamentos e insumos médicos no incluidos en la cápita. (Clausula 7º)

Asimismo, el Convenio regula lo relativo al financiamiento de los regímenes especiales de alto costo y baja incidencia como también de las prestaciones no incluidas en la cápita tales como las prestaciones de discapacidad, hemodiálisis, hemofilia, etc. (Cláusula 8º y 9º)





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11862/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

**DICTAMEN ALG N° 521 / 18 .-**

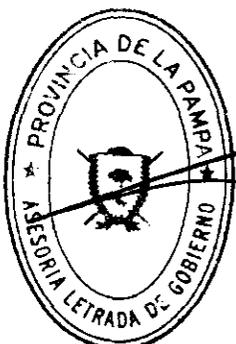
En este punto, cabe señalar que todo lo relativo al financiamiento del Programa se encuentra específicamente regulado en el Compromiso de Trabajo Periódico suscripto por ambos Organismos, en el cual se fija el valor de la cápita (\$243,83) por beneficiario por mes, los alcances y responsabilidades respecto de las prestaciones, etc. (Cláusula 3º del Compromiso de Trabajo Periódico).

En lo que se refiere a las obligaciones que pesan sobre la Provincia, la principal consiste en brindar la prestación médica integral comprometida en el Programa a través de su Red Pública de Prestadores con infraestructura calificada y suficiente (Clausula 12 y 13).

Asimismo, la Provincia debe llevar una historia clínica, personal y actualizada de cada beneficiario, difundir el programa, brindar la información requerida por la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud (DNASS) y mantener indemne a la ADIS, asumiendo toda consecuencia dañosa derivada de las practicas medicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del convenio (Clausula 14, 15, 16 Y 28).

Dichas obligaciones serán desarrolladas por la Unidad de Gestión Provincial (UGP), quien será responsable de la gestión, control y auditoría de las prestaciones brindadas a los beneficiarios. (Clausula 11).

También, el Convenio establece que los fondos transferidos se aplicaran a los objetivos previstos en el mismo, pudiendo la Provincia disponer únicamente un 8% de los fondos





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11862/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

**DICTAMEN ALG N° 521/18 ..**

efectivamente transferidos de la cápita básica para el funcionamiento administrativo de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) (Cláusula 18).

Por su parte, la Nación se compromete a financiar el programa de acuerdo al presupuesto otorgado y conforme los términos del Convenio. (Cláusula 20)

Por último, el Convenio regula su vigencia, estableciendo su vencimiento al 31 de diciembre del año 2019. (Cláusula 31)

Ahora bien, considerando que el presente Convenio y Compromiso de Trabajo Periódico fueron suscriptos por el Ministro de Salud, hace merito el Proyecto de Decreto glosado a fs. 30/31 a fin que el Gobernador ratifique dicha actuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, inc. 1 de la Constitución Provincial.

En efecto, el Decreto proyectado no presenta objeción jurídica que merezca ser señalada, salvo sugerencias de naturaleza formal que se detallan a continuación.

Así, en los Considerandos, en el noveno párrafo, se recomienda adicionar que la ratificación es realizada "*por el Sr. Gobernador*".

Por su parte, en la parte dispositiva del Proyecto de Decreto, se aconseja **eliminar** del Artículo 1º la expresión "*de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

Asimismo, considerando lo previsto por el Artículo 68, inciso 2) y el Artículo 81, inciso 1 de la Constitución de La Pampa, los cuales prescriben que "*Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ...2) aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 11862/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD

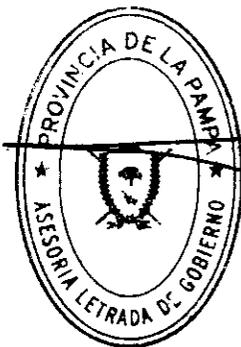
**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

**DICTAMEN ALG N° 521/18** :-

*provincias;” , “El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional”, se sugiere la modificación del Artículo 2º del anteproyecto, por la siguiente redacción: “Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial.”*

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control previo sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) y consideradas las modificaciones sugeridas, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 12 NOV 2018**



Dr. Alejandro Fabian GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa